BOLETIN OFICIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIV | HERMOSILLO, SONORA LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 1984 | NUM. 45

Publicación electrónica sin validez oficial

II SECCION

GOBIERNO ESTATAL

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de derechos Agrarios Individuales y Nuevos adjudicaciones en el ejido denominado "Adolfo López Mateos" municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 2

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio privativo de derechos Agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Dotación Nacional", municipio de San Luis, R.C. Sonora. 8

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el municipio "Estación Torres" municipio de la colorada, Sonora.

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio privativo de Derechos Agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Estación Torres" municipio de La Colorada, Sonora. 13

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio privativo de Derechos Agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "La Primavera" municipio de Caborca, Sonora. 18

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Alvaro Obregón" municipio de Caborca, Sonora. 23

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Sierrita del Rosario" municipio de San Luis, R.C. Sonora. 28

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio privativo de Derechos Agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Gral. Alvaro Obregón" municipio de Guaymas, Sonora. 34

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio privativo de Derechos Agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Praxives G. Guerrero" municipio de Cajeme, Sonora. 40

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Motuticachi" municipio de Bacoachi, Sonora. 45

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Guadalupe Victoria" municipio de Cajeme Sonora. 55

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Nazario Ortiz Garza" municipio de Cajeme Bacum, Sonora. 61

RESOLUCION definitiva sobre Juicio Privativo de Derechos Agrarios individuales y nueva adjudicaciones en el ejido denominado "El Nacapul" municipio de Huatabampo, Sonora. 64

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Renegados de 1910" municipio de Guaymas, Sonora. 67

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --- 2.2-(919)-1144 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "ADOLFO LOPEZ MATEOS", MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, DEL - ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03759 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ---- AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ---- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ----- USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO - "ADOLFO LOPEZ MATEOS", MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, EN ESTA ENTIDAD- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE- JULIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --- EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ---- AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER --- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---------- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ------ ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS -- QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y- QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ----- PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO ------ PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1982 - ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ---- AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -------- COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE

Publicación electrónica sin validez oficial

LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE --- SEÑALADO EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD - DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS ------- PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, --- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON --- PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS --- RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO - TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ---- CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE --- POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE - CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL- POBLADO, EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE ----- CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ------ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. -- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ----- ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA - RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -- DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL --- PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY ----- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --------- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES -

Publicación electrónica sin validez oficial

DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA -- CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ----- ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD - JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ------- ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE- ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE --- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE- LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS - QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE - REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ---- SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE JULIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, - LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ----- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES- TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS ------- SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN - VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ---- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, ---- CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR --

Publicación electrónica sin validez oficial

LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY --- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS- Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE -- RESULLVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ADOLFO LOPEZ MATEOS". - MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ------ ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS - DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ANGEL RAMIREZ TIERRABLANCA.- 2.- AURELIO RAMIREZ V.. 3.- DANIEL GARCIA RAMIREZ. 4.- JUAN MARTINEZ ORTIZ. 5.- EZEQUIEL RAMIREZ PAREDES. 6.- MARIO RAMIREZ PAREDES. 7.-- LEONARDO ALVAREZ FLORES. 8.- FRANCISCO CANEDO SERRANO. 9.- ANGEL --- MARTINEZ PARRA. 10.- MARCOS MARTINEZ GARCIA. 11.- JOSE DOLORES ----- CASTILLO M.. 12.- IGNACIO ROBLES CONTRERAS. 13.- LEOBARDO ALVARADO - JUAREZ. 14.- VICTORIANO LOPEZ SALAZAR Y 15.- SAUL MACIAS PEREZ. EN - CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE - RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. --- NUMEROS: 2061370. 2061371. 2061372. 2061375. 2061381. 2061382. ----- 2061385. 2061388. 2061391. 2061392. 2061393. 2061394. 2061395. ----- 2061396 Y 2061397....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE -- ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS ------ CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL ---- POBLADO DENOMINADO "ADOLFO LOPEZ MATEOS". MUNICIPIO DE PUERTO ------ PEÑASCO. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.. 1.- JOSE LUIS MADRILES. -- 2.- IGNACIO LEON. 3.- JUAN QUIJADA. 4.- FRANCISCO JIMENEZ. 5.- ----- GUADALUPE CANEDO CORTEZ. 6.- RAFAEL QUIJADA. 7.- MANUEL VALDEZ ----- OLMOS. 8.- FRANCISCO CISNEROS CAZAREZ. 9.- SOCORRO MACAÑA RODRIGUEZ.

Publicación electrónica sin validez oficial

10.- MANUEL RIVERA BACA, 11.- ANTONIO RODRIGUEZ MURILLO Y 12.- ----- ISAIAS GONZALEZ GONZALEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE- COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 3 ---- DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA --------- INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE- EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ------ AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A- LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ------- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ADOLFO --- LOPEZ MATEOS", MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ------- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

Publicación electrónica sin validez oficial

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL BARCA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --- 2.2-(1205)-1426 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DOTACION NACIONAL". --- MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 10157 DE FECHA - 14 DE JUNIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -- AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ---- MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA - EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DOTACION NACIONAL". MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE -- MAYO DE 1984. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS --------- EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ---- RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ---- TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA - DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS -- QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS --- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE - ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ----- PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO ------ PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 1984 -- ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ---- AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -------- COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS-

Publicación electrónica sin validez oficial

PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE --- SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD - DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS ------- PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN -- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. --- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON --- PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS --- RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO - TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN ---- CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE --- POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE - CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL- POBLADO. EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1984. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN - AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO ------ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. -- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ----- ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE -- DEL COMISARIADO EJIDAL. NO ASI DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO.- ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ---------- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO- 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA ------ RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO- ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE --

Publicación electrónica sin validez oficial

ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS - INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ---- DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE- ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE --- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE- LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS - QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE - REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ---- SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, -- LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ----- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES- TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS ------- SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN - VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE - DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -------- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON LO ---- DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR

Publicación electrónica sin validez oficial

SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE -- RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DOTACION NACIONAL". --- MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER- ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- EFRAIN ARMENTA VIZCARRA. 2.- DELIA PORTILLO VDA. DE LOPEZ. 3.- MARTIN AGUAYO OLMOS. 4.- HECTOR -- VILLALOBOS ROBLES. 5.- PEDRO EVANGELISTA MARTINEZ. 6.- ALBERTO ----- OLGUIN NUÑEZ. 7.- JUAN REYES PRIETO. 8.- EFREN OZUNA ROMERO. 9.- --- JOSE AVENDAÑO NAVARRETE. 10.- ADELAIDO OLGUIN AISPURO. 11.- EDUARDO- OLGUIN AISPURO. 12.- DARIO ZAMBADA OLGUIN. 13.- ROBERTO IBARRA ----- CARRILLOS. 14.- SILVIA AGUAYO OLMOS. 15.- VICENTE LOPEZ SOLORIO. --- 16.- JUAN P. CARRILLO PARRA. 17.- JOSE ANGULO NAVARRETE. 18.- RUBEN- CORDOVA ROMERO. 19.- MIGUEL REYES OLGUIN. 20.- ELISEO VEGA OLGUIN. - 21.- ANA GARCIA VDA. DE OLGUIN. 22.- EFRAIN RUELAS FELIX Y 23.- ---- FERNANDO CARRILLO OLGUIN.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR --- VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "DOTACION - NACIONAL". MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.. 1.- ERNESTO RIVERA SANCHEZ. 2.- GUADALUPE SANCHEZ ------ CARRIZOZA. 3.- MAXIMO OZUNA AGUIRRE. 4.- JORGE ESTRADA SOLANO. 5.- - SERGIO SANCHEZ CARRIZOZA. 6.- HUMBERTO AYON SANCHEZ. 7.- JULIAN ---- CURIEL GONZALEZ. 8.- JULIAN CURIEL QUIÑONES. 9.- NAZARIO TORRES ---- VELAZQUEZ Y 10.- ADOLFO DOMINGUEZ SANCHEZ. CONSECUENTEMENTE. ------- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO- DE LOS 13 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA ---------

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA ----
REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER ----------
PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON ------
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA-
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL-
POBLADO DENOMINADO "DOTACION NACIONAL", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO --
COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ----
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO-
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y-
EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE-
SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.-

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(1179)-842-1435 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE ----
DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ESTACION -----
TORRES", MUNICIPIO DE LA COLORADA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08642 DE FECHA -
22 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ---
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"ESTACION TORRES", MUNICIPIO DE LA COLORADA, EN ESTA ENTIDAD -------
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE-
FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1984, DE LA QUE SE -------
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE -
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS -
AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ---------
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE-
SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO ------
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 1984 -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. ------

Publicación electrónica sin validez oficial

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y --------
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -------
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE-
1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -------
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN -
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ------
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES
EJIDALES Y DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO
LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --------

Publicación electrónica sin validez oficial

CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE -- ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS - INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ---- DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE- ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE --- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE- LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS - QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y -- SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. - DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE --- NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE ------ FEBRERO DE 1984. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS ------ COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y -- ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR - LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS ------- SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN - VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE -

Publicación electrónica sin validez oficial

DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -------- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1984; DE ACUERDO CON LO - DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ESTACION TORRES", ----- MUNICIPIO DE LA COLORADA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS --- AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ARMENTA GARCIA MARIO Y 2.- PAZ ---- LANDAVAZO MANUEL DE JESUS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ----- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RAMIREZ ARMENTA MARIO, -- 2.- RAMIREZ ARMENTA KORA ISABEL, 3.- TRILLAS DE PAZ GUADALUPE Y 4.-- PAZ TRILLAS JESUS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE - DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS ------ EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1901519 Y 1901521...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR --- VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ESTACION - TORRES", MUNICIPIO DE LA COLORADA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC..- 1.- RAMON VILLAESCUZA NORIEGA Y 2.- JORGE ALONSO NORIEGA LOPEZ. ---- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE --- DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE - QUE SE TRATA.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ESTACION TORRES", MUNICIPIO DE LA COLORADA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ----- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, - DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ----- ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS ------ CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y ------- EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA ----- COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.--

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2(1288)1425 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS -
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PRIMAVERA", ---------
MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 10156 DE FECHA -
14 DE JUNIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PRIMAVERA", MUNICIPIO DE ----
CABORCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA --
CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA -
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE --
1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS,-
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS --
DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO-
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE-
SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO ------
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 1984 --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --------
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE

Publicación electrónica sin validez oficial

LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE --- SEÑALADO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD - DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS ------- PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN -- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. --- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON --- PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS --- RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO.- TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN ---- CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE --- POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE - CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL- POBLADO. EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1984. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN - AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO ------ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. -- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ----- ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS ---------- AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ---------- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO- 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA ------ RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE

Publicación electrónica sin validez oficial

PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO- [illegible] AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -- ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS - INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ---- DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE- ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE --- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE- LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS - QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE - REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ---- SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMELEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, - LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ----- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES- TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS ------- SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN - VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE - DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -------- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO ---

Publicación electrónica sin validez oficial

DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PRIMAVERA", -------- MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA- EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS A LOS CC., 1.- ANTONIO BELTRAN A., 2.- AURELIANO ------ COVARRUBIAS V., 3.- PRIMITIVO VILLAREAL F., 4.- ESTEBAN LAGUNA ---- CISNERO, 5.- IGNACIO LAGUNA FIGUEROA, 6.- RAUL LOPEZ ESTRELLA, 7.- - EDUARDO LOPEZ NAVARRETE Y 8.- RAFAEL ANDRADE SOLIS.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR --- VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ------- PRIMAVERA", MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC., - 1.- MANUEL MUNGARAY COCOBA, 2.- NUMBERTO CARDENAS RAZCON, 3.- OSCAR- COCOBA ESPARZA, 4.- FRANCISCO COCOBA ESPARZA, 5.- MARTIN ALVAREZ --- DIBENE, 6.- ARMANDO LOPEZ OTERO, 7.- ANGEL LOPEZ MOLINA Y 8.- JUAN - ARRIAGA PACHECO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS- DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELA IVA A- LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL- POBLADO DENOMINADO "LA PRIMAVERA", MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO- DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -

Publicación electrónica sin validez oficial

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION -- GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ----- CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA ----- COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO SONORA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE - SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.-

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2(1.5) 1195-1358 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE -----
DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO-
"ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06538 DE FECHA 9
DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -----
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ALVARO OBREGON".-
MUNICIPIO DE CABORCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO-
LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA-
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE --
MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA ---------
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA -
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO ------
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE MAYO DE 1984 ---
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --------

Publicación electrónica sin validez oficial

COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE --- SEÑALADO EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD - DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS ------- PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, --- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON --- PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS --- RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO - TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ---- CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE --- POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE - CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL- POBLADO, EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN - AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ------ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. -- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ----- ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA ----- RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -- DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL --- PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY ----- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --------- CORRESPONDIENTE; Y

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -- ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS - INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ---- DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE- ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE --- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE- LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS - QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE - REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ---- SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, - LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ----- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES- TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS ------- SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN - VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE - DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --------

Publicación electrónica sin validez oficial

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO --- DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ALVARO - OBREGON", MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ---- ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- FRANCISCO HERNANDEZ CASTRO,- 2.- CANDELARIO MENDOZA LAGUNA, 3.- ANTONIO TOLENTO AVILA, 4.- ------ HIPOLITO AMEZQUITA RAZO, 5.- J. JESUS MENDOZA BRAVO, 6.- VICENTE --- SANDOVAL PEREZ, 7.- BERNARDINO VILLANUEVA ALMANZA, 8.- SIXTO ------- VILLANUEVA ALMANZA, 9.- EMILIO HERNANDEZ GUDIÑO, 10.- SALVADOR ---- GUZMAN GONZALEZ Y 11.- TRINIDAD MUJICA TORRES.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR --- VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL ------- DENOMINADO "ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE --- SONORA, A LOS CC.. 1.- JOSE GERARDO PEREZ GARCIA, 2.- RAMON QUIRRIN- CORONADO, 3.- BENITO GUANDULAY FLORES, 4.- MANUEL ISLAS VAZQUEZ, 5.- ANTONIO JAUREGUI AGUIRRE, 6.- PEDRO GUANDULAY LOPEZ, 7.- SILVANO --- DOMINGUEZ RAMIREZ, 8.- ALFREDO GARIBAY RAMIREZ, 9.- MIGUEL --------- VALENZUELA VIZCARRA, 10.- JOSE MARTINEZ RAZO Y 11.- SALVADOR QUIRRIN SOTO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO - DE QUE SE TRATA.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.-

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2(1.5) 1324 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS -
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SIERRITA
DEL ROSARIO", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE ----
SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 09458 DE FECHA 2
DE DICIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SIERRITA DEL ----
ROSARIO", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, EN ESTA ENTIDAD ------
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE-
NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE -----
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL -
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA -
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE -
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO ----------
COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN-
EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO ------
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 1984 --
ACUERDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA

Publicación electrónica sin validez oficial

CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --------
COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE
LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS-
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE ---
SEÑALADO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -------
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO. EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1984. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN -
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO ------
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS ----------
AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO.
ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA
MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ----------
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO-
431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA ------

Publicación electrónica sin validez oficial

RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE -- ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS - INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ---- DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE- ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE --- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE- LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS - QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE - REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ---- SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1983. EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -------- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS ------- SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN - VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE - DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE

Publicación electrónica sin validez oficial

DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --------- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SIERRITA DEL ROSARIO", MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE ---- SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- FELIPE --- ESTRADA MARTINEZ, 2.- JUAN MARTINEZ GONZALEZ, 3.- JOSE LUIS AGUILAR- CHAVEZ, 4.- OSCAR MANUEL ALVAREZ BAZUA, 5.- ARNOLDO AMAYA MARTINEZ,- 6.- JOSE MARIA FELIX NUÑEZ, 7.- GILBERTO HERNANDEZ VIRGEN, 8.- RAMON PARRA ORTEGA, 9.- TRINIDAD VALENZUELA MARTINEZ, 10.- MARCOS REYES -- REYES, 11.- JOSE FELIX BALDERRAMA, 12.- MARGARITO NUÑEZ LEON, 13.- - ALBERTO NUÑEZ COCHIN, 14.- ANTONIO ESTRADA GONZALEZ, 15.- JOSE REYNA REYNA, 16.- AUSENCIO SERRANO RIOS, 17.- PABLO CHAVEZ LOPEZ, 18.- --- ANTONIO PADILLA VAZQUEZ, 19.- JOSE REYES ONTIVEROS, 20.- ARISTEO --- CERVANTES PARTIDA, 21.- BENJAMIN ORTIZ ORTIZ, 22.- JESUS DELGADO --- RAMOS, 23.- GUADALUPE NUÑEZ ROCHIN, 24.- ZENON CRUZ MARTINEZ, 25.- - JOSE NUÑEZ HERRERA, 26.- RUBEN PADILLA VAZQUEZ, 27.- SANTOS GAVINO - PULIDO, 28.- MARIA LUISA LOERA RIVERA, 29.- FILIBERTO AGUILAR ------ MONTOYA, 30.- CIRILO PEREZ ROSALES, 31.- NICOLAS GARCIA LARA, 32.- - FILIBERTA MARTINEZ BASTIDAS, 33.- PETRONILO AYON BIRREY, 34.- JESUS- GASTELUM LOERA, 35.- FELIX REYNA MAYORAL, 36.- LORENZO VALDEZ ------ VALENZUELA, 37.- MAXIMINO GUZMAN VAZQUEZ, 38.- AMADA GONZALEZ VDA. -

Publicación electrónica sin validez oficial

DE PEÑA. 39.- JOSE LUNA RAMOS. 40.- JOSE NUÑEZ LEON. 41.- ELENO MEZA SIMON. 42.- SAVINO LADINO PULIDO. 43.- RAFAEL LADINO PULIDO. 44.- -- SAVINA MARTINEZ MARTINEZ. 45.- AGUSTIN CAMARENA. 46.- AUDENCIO AYAN- VIRAY. 47.- GUILLERMO BURKE LEON. 48.- HECTOR NUÑEZ ROCHIN. 49.- --- MIGUEL GUTIERREZ G. Y 50.- MIGUEL ANGEL AGUILAR M.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR --- VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL ------- DENOMINADO "SIERRITA DEL ROSARIO". MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO ------- COLORADO. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.. 1.- ROSARIO LEON GALVEZ.- 2.- FELIX RODRIGUEZ SALAS. 3.- FEDERICO CARDENAS NAVA. 4.- LUCIO --- LEYVA GAXIOLA. 5.- CARMEN HERRERA VDA. DE PEREZ. 6.- NAVOR LEON ---- GALVEZ. 7.- JUAN GASTELUM DE LA TOBA. 8.- VICENTE RENTERIA MORA. 9.- SARA LEYVA DIAZ. 10.- MANUEL DELGADO ALVAREZ. 11.- MIGUEL RAZO SOTO. 12.- SEVASTIAN ROBLES RIVERA. 13.- FRANCISCA BARRAGAN GUERRERO. 14.- MIGUEL VAZQUEZ RODRIGUEZ. 15.- CAMILO LEON GARCIA. 16.- ROBERTO ---- GRIJALVA MORENO. 17.- JESUS HERRERA MONTES. 18.- MANUELA BARAJAS --- HERNANDEZ. 19.- JOSE TRINIDAD RAMIREZ ARIAS. 20.- VIRGINIA TANORI -- ROMERO. 21.- RICARDO HERNANDEZ SERRANO. 22.- ELEAZAR RAMIREZ ARIAS.- 23.- EVA MORALES MORALES. 24.- JUAN SANDOVAL LIRA. 25.- ROSALIO ---- RODRIGUEZ ZUÑIGA. 26.- FRANCISCO MENDEZ SERRATO Y 27.- RAMON ANGULO- ROJO. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO - DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 23 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL - C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE. SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON -- DERECHOS A SALVO. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A- LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO ---- CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "SIERRITA DEL ROSARIO", ------ MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL ---- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE -------- INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA ----- COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE- SEPTIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.-

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

C. NAZANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --- 2.2(1.5)597-1401 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y ---- NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE- POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE GUAYMAS.- DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02430 DE FECHA - 14 DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA- AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ---- MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ----- USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION ---- EJIDAL DENOMINADO "ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE GUAYMAS, EN ESTA -- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE --- FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ----- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1983,- DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO --- PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE- CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS - DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ----- AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ------- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE - ESTA RESOLUCION. ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES SE --- CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDIQUEN LAS - UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO- POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ----- PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -

Publicación electrónica sin validez oficial

ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO ------ PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE MAYO DE 1984 -- ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ---- AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -------- COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE --- SEÑALADO EL DIA 25 DE JULIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD - DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS ------- PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN -- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. --- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON --- PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS --- RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO - TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN ---- CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE --- POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE - CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL- POBLADO. EL DIA 27 DE JUNIO DE 1984. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN -- AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO ------ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. -- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ----- ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA --------

Publicación electrónica sin validez oficial

RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -- DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL --- PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY ----- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --------- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES - DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA -- CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ----- ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD - JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ------- ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE- ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE --- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE- LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS - QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE - REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ---- SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -------- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON

Publicación electrónica sin validez oficial

LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS ------ SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN - VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ---- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. ---- CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO -- POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS ----- AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE -- RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ALVARO - OBREGON". MUNICIPIO DE GUAYMAS. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ---- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS - DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- RUPERTO ALAPIZCO AGUILAR. -- 2.- OSCAR ARMANDO CARDENAS AGUIRRE. 3.- SAMUEL ROBLES ANDRADE. 4.- - JUAN MANUEL SALGUERO. 5.- RUBEN RODRIGUEZ CASTELO. 6.- MANUEL FELIX- LEON Y 7.- ANTONIO PRADO MENDIVIL. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES ------- EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 2115972. 2115959. 2115978. 2115954. 2115960. 2115976 Y 2115977....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE -- ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS ------ CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO -

Publicación electrónica sin validez oficial

DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE ------ GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- BENANCIA SERNA VDA. DE ALAPIZCO, 2.- COSME QUINTERO PICOS, 3.- JUAN BORBON SANCHEZ, 4.- MA. EDUWIGES FLORES FELIX, 5.- VICTORIA VALDEZ ALAMEA Y 6.- ENRIQUE ---- FELIX MOJUTA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS- DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE EL DERECHO AGRARIO RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO - DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES 1.- FAUSTO GALINDO UZARRAGA Y 2.- MIGUEL FELIX MOJUTA, SE CANCELAN LOS - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2115982 Y 2115986, EN EL- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ALVARO OBREGON", ------ MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE ADJUDICAN -- LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO LOS CC. 1.- - ANSELMA ALMADA VDA. DE GALINDO Y 2.- JULIA AGUILAR VDA. DE FELIX . - CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---- DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE - QUE SE TRATA.

Publicación electrónica sin validez oficial

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A - LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ------- UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL ------- DENOMINADO "ALVARO OBREGON", MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE --- SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION -- GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ----- CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA ----- COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 9 DIAS DEL MES DE - AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO. EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ. C. NICANOR PADILLA VALLE.-

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva conforme a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el expediente No. 2.2(1.5)794-1456, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Reconocimiento de los mismos, instaurado en base a los trabajos de Depuración Censal, practicados en el poblado "PRAXEDIS G. GUERRERO", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO:- Mediante oficio No. 15114 de fecha 11 de Septiembre de 1984, el Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con motivo de los trabajos de Depuración Censal, realizados en el nucleo en cuestión, el día 6 de Abril de 1984; del estudio efectuado a los mismos se llegó al conocimiento de que se hicieron de conformidad a los lineamientos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Este Tribunal Agrario con fecha 21 de Septiembre de 1984, acordó iniciar el Procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Reconocimiento de los mismos, toda vez que del estudio que se hizó a la documentación del expediente en cuestión, se desprende que se incurrió en alguna de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la confirmación de los derechos agrarios de 20 titulares beneficiados en la Resolución Presidencial de Nuevo Centro de Población Ejidal que creó al poblado y de los que informa se encuentran usufructuando los terrenos del ejido en forma colectiva, siendo los siguientes:

No. PROG.	No. DE RES. PRES.	TITULAR
1.-	1	JOSE ISABEL ALCANTARA PALOMARES (su nombre correcto debe ser -- JOSE ISABEL ALCANTAR PALOMARES)
2.-	3	JOSE JUAN ARMENTA GARCIA
3.-	4	JOSE ANTONIO CAZARES LOMELI su nombre correcto debe ser JOSE ANTONIO ELEUTERIO CAZARES LOMELI.
4.-	5	RAMON CAZARES RODRIGUEZ
5.-	6	EUTEMIO COTA VERDUGO.-su -- nombre correcto debe ser EUTIMIO COTA VERDUGO.
6.-	8	ELEAZAR ARMENTA CARDENAS
7.-	9	ARMANDO FELIX MORALES
8.-	10	MARCOS FELIX MORALES.- su - nombre correcto debe ser -- MARCO ANTONIO FELIX MORALES

Publicación electrónica sin validez oficial

9.-	11	REGINO FELIX ZAYAS
10.-	12	FIDENCIO FLORES RAMOS
11.-	13	MARGARITA FIERROS GAXIOLA
12.-	18	HECTOR MORENO DUARTE
13.-	19	JUAN NICHOLS FELIX
14.-	20	RIGOBERTO NICHOLS FELIX
15.-	21	EPIGMENIO NICHOLS VALDEZ
16.-	22	PABLO PARRA PRECIADO
17.-	23	MARIA PARRA ANAYA.- su nombre correcto debe ser MARIA EMA PARRA PRECIADO.
18.-	26	JESUS VALENCIA AYALA
19.-	29	RAUL VILLARREAL VEGA
20.-	30	TAYDE ALCANTAR PALOMARES

CUARTO:- La Asamblea informa que 2 ejidatarios -- que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial que estableció al poblado, fallecieron, y en consecuencia solicita el reconocimiento de derechos agrarios en favor de 2 campesinos que han venido trabajando en los mencionados derechos, - de la siguiente manera:

No. PROG.	No. DE RES. - PRES.-	TITULAR FALLECIDO	N. ADJUDICATARIO
1.-	7	LAZARO CUELLAR CHAVEZ	JUAN CUELLAR NICHOLS
2.-	24	VICTOR PARRA ENRIQUEZ	REYES PARRA PRECIADO

QUINTO:- La Asamblea informa que en la Resolución- Presidencial de Privación de Derechos Agrarios del poblado, - de fecha 17 de Marzo de 1981, en su primer resolutivo privó a 8 titulares, mismos derechos que los declaró vacantes.

En cumplimiento a la Garantía de Audiencia que establece el Artículo 14 Constitucional y 428 de la Ley de la - Materia, se procedió a notificar para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se verificó el día - 18 de Octubre de 1984, asentandose en el Acta que se levantó- de la referida diligencia lo siguiente:"...habiendo compareci do al desahogo de la misma los CC. HECTOR MORENO DUARTE, RIGOBERTO NICHOLS FELIX y MARCO ANTONIO FELIX MORALES, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como los CC. TAYDE ALCANTAR PALOMARES, PABLO PARRA PRECIADO y JESUS VALENCIA AYALA, como Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia respectivamente; haciendose la aclaración de que mediante el presente juicio solo se está solicitando la cancelación de los derechos agra--- rios de dos ejidatarios fallecidos y las correspondientes nuevas adjudicaciones, acreditándose la defunción de dichos titulares, mediante las respectivas actas de defunción que corren agregadas al expediente y a excepción de estos dos casos, todos los demás ejidatarios son ratificados en sus derechos a-- grarios; por lo que una vez consultados los comparecientes integrantes de las autoridades ejidales, acerca de los Acuerdos asentados en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de E-

Publicación electrónica sin validez oficial

jidatarios, celebrada por Primera Convocatoria el día 6 de Abril de 1984, manifestaron que los ratifican en su totalidad ya que representan la voluntad nominal mayoritaria de sus compañeros ejidatarios por ellos representados en este acto, haciendo únicamente la observación de que en el Acta de Asamblea no se hizo la debida aclaración respecto al ejidatario con número de censo básico 1 (uno), cuyo nombre correcto es JOSE ISABEL ALCANTAR PALOMARES y no JOSE ISABEL ALCANTARA PALOMARES, como aparece en el Acta de Asamblea y en la Resolución Presidencial que creó al poblado. Sobre el particular es todo lo que tienen que manifestar..."

Obra en autos del expediente en cuestión, copias fotostáticas de las Actas de Defunción de los titulares: LAZARO CUELLAR CHAVEZ y VICTOR PARRA ENRIQUEZ.

Por lo antes expuesto y ;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Es procedente confirmar en sus derechos agrarios a 20 titulares que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Nuevo Centro de Población Ejidal que constituyó al poblado que nos ocupa, en virtud de que se comprobó por el testimonio de Asamblea y por lo asentado en el Acta de Inspección Ocular, que los referidos titulares se encuentran usufructuando los terrenos del ejido en forma colectiva y sin ningún problema, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria se les debe de expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios; asimismo se considera procedente confirmar los derechos agrarios correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y en consecuencia expedirles su certificado de derechos agrarios, ya que no obstante de que la Asamblea omitio solicitar su confirmación, sin embargo son derechos que fueron creados, por el precitado Mandato Presidencial.

SEGUNDO:- Se considera procedente dar de baja del censo basico y de la Resolución Presidencial que estableció al poblado en estudio a los C.C. LAZARO CUELLAR CHAVEZ y VICTOR PARRA ENRIQUEZ, con números 7 y 24 de Resolución Presidencial, respectivamente, en virtud de que se comprobó con las Actas de Defunción correspondientes, sus fallecimientos; asimismo se considera procedente la solicitud de la Asamblea en el sentido de reconocer derechos agrarios en los referidos derechos a los C.C. JUAN CUELLAR NICHOLS y REYES PARRA PRECIADO, respectivamente, ya que se comprobó por el testimonio de Asamblea y por lo asentado en el Acta de Inspección Ocular que los campesinos en cuestión, han venido usufructuando los derechos los precitados titulares, por lo que su situación encuadra en lo previsto por los Artículos 72 y 200 de la Ley Agraria en vigor, y se les debe de expedir su certificado de derechos agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 12 Fracción I y II 69, 72, 89, 200 del 426 al 431 de

Publicación electrónica sin validez oficial

la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO:- Se confirman en sus derechos agrarios a la Parcela Escolar, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a 20 ejidatarios beneficiados en la Resolución Presidencial que constituyó al poblado, en virtud de que se comprobó que se encuentran trabajando, sin problema, los terrenos del ejido, por lo que se les debe de expedir a todos estos derechos su correspondiente certificado de derechos agrarios; estos casos se tratan en el Resultando Tercero y Considerando Primero de la presente Resolución.

SEGUNDO:- Se dan de baja del censo basico y de la Resolución Presidencial que estableció al poblado, a los titulares LAZARO CUELLAR CHAVEZ y VICTOR PARRA ENRIQUEZ, en virtud de que se acreditó su fallecimiento, y en consecuencia se reconocen derechos agrarios como nuevos adjudicatarios en favor de los C.C. JUAN CUELLAR NICHOLS y REYES PARRA PRECIADO, propuestos en los mencionados derechos, y que se comprobó que han venido usufructuandolos en los terminos de Ley, por lo que se les debe de expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios; estos casos se tratan en el Resultando Cuarto y Considerando Segundo de esta Resolución.

TERCERO:- Se hace el señalamiento que la Resolución Presidencial que constituyo al poblado en estudio, creó un total de 32 derechos, en la presente Resolución se confirman 22 y se reconocen derechos agrarios como nuevos adjudicatarios a 2 campesinos, lo que da un total de 24 derechos, sucediendo que los 8 derechos faltantes fueron declarados vacantes en la Resolución Presidencial de Privación de Derechos Agrarios, del nucleo que nos ocupa, de fecha 17 de Marzo de 1981,(Resultando Quinto), mismos que no fueron adjudicados en los trabajos de Asamblea materia de la presente Resolución, por lo que continúan vacantes, situación que este Cuerpo Colegiado considera se debe de hacer del conocimiento del C. Delegado Agrario en el Estado, a efecto de que si lo juzga pertinente instaure el correspondiente procedimiento de Acomodo.

CUARTO:- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, del poblado "PRAXEDIS G. GUERRERO", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de esta Resolución a la Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de certificados, notifíquese al Comisariado Ejidal y ejecútese.

Publicación electrónica sin validez oficial

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR LA COMISION - AGRARIA MIXTA, EN SESION DE FECHA 29 NOV 1984

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA L.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva conforme a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente No. 2.2(693)-403-1337, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Reconocimiento de los mismos, instaurado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practicados en el poblado denominado "MUTUTICACHI", Municipio de Bacoachi, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante oficio número 295 de fecha 12 de Enero de 1984, el Delegado Agrario en el Estado, turnó a ésta Comisión Agraria Mixta el expediente integrado con motivo de los trabajos realizados en el núcleo en cuestión, el día 23 de Noviembre de 1983, del estudio efectuado a los mismos se llegó al conocimiento de que se hicieron de conformidad a los lineamientos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Este Tribunal Agrario con fecha 16 de Julio de 1983, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, toda vez que del estudio que se hizo a la documentación del expediente en cuestión, se desprende que se incurrió en alguna de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente.

TERCERO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la ratificación de los derechos agrarios de 6 ejidatarios y de la Parcela Escolar, en virtud de que están explotando los terrenos del ejido en forma colectiva, sin problema alguno, siendo los siguientes:

No. PROG.	No. CERT.	TITULARES
1.-	0804504	ALBERTO ERUNEZ IRIQUE (apellido correcto IRIQUI)
2.-	0804505	DOMINGO ERUNEZ IRIQUE (apellido correcto IRIQUI)
3.-	0804506	GUILLERMO ERUNEZ LEYVA
4.-	0804510	MIGUEL ERUNEZ IRIQUE (apellido correcto IRIQUI)
5.-	0804516	RICARDO GALVEZ
6.-	SIN CERT.	PARCELA ESCOLAR

CUARTO:- La Asamblea solicita se inicie Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios a 16 titulares y a aquellos sucesores registrados, que abandonaron por más de dos años consecutivos los trabajos que les correspondian dentro del ejido; asimismo se solicita el reconocimiento de derechos agrarios como adjudicatarios ó nuevos adjudicatarios en favor de 16 campesinos del poblado que han venido explotando por más de dos años los terrenos ejidales, siendo los que a continuación se señalan:

Publicación electrónica sin validez oficial

1.- TOMAS ACUÑA, CERT. No. 0804500.- SUC. SARA ERUNEZ, ALICIA-ACUÑA, EVANGELINA ACUÑA, JUANA ACUÑA, MELBA ACUÑA.-NVO. -- ADJ. JESUS ERUNEZ PACHECO.

2.- JOSE JUAN BALLESTEROS, CERT. No. 0804501.- SUC. MANUELA DURAN, MARIO BALLESTEROS, ROBERTO BALLESTEROS, ADALBERTO BALLESTEROS, BLANCA BALLESTEROS, ALICIA BALLESTEROS, AZUCENA BALLESTEROS, GUILLERMINA BALLESTEROS.- NVO. ADJ. JOSE JE-- SUS OROZCO.

3.- ALBERTO ELIAS VEJAR, CERT. No. 0804502.- NVO. ADJ. ROBERTO ERUNEZ AVECHUCO.

4.- AGUSTINA ERUNEZ, CERT. No. 0804503, FINADA.- NVO. ADJ. MIGUEL ERUNEZ PACHECO.

5.- JESUS ERUNEZ, CERT. No. 0804507,- SUC. MERCEDES GONZALEZ,- PASCUAL ERUNEZ, LIDIA ERUNEZ, GUILLERMINA ERUNEZ.- NVO. -- ADJ. RAFAEL MARTINEZ CASTRO.

6.- JOSE JUAN ERUNEZ, CERT. No. 0804508,-FINADO.- ADJ. JUAN MANUEL ERUNEZ (PRIMER SUCESOR)

7.- MANUEL ERUNEZ ACUÑA, CERT. No. 0804509.-FINADO.-NVO. ADJ.- JESUS MARTINEZ CASTRO.

8.- CARLOS LEON, CERT. No. 0804511.-NVO. ADJ. RAYMUNDO AVECHUCO ROMERO.

9.- CORNELIO LEON BALLESTERO, CERT. No. 0804512.-SUC. CARLOS - LEON, ANTONIO SALAZAR, RAYMUNDO LEON, RAUL LEON, JESUS --- LEON, ANITA LEON, MARIA ELENA LEON.- NVO. ADJ. GULBERTO AVECHUCO LOPEZ.

10.-ALFREDO GRANILLO, CERT. No. 0804513, NVO. ADJ. ANTONIO SOTO ENCINAS.

11.- EXIQUIO LUQUE, CERT. No. 0804514, FINADO.- NVO. ADJ. LUIS MIGUEL ERUNEZ FUENTES.

12.- JUAN ERUNEZ, CERT. No. 0804515, FINADO.- NVO. ADJ. JUAN - ERUNEZ LEYVA.

13.- RAMON ERUNEZ, CERT. No. 0804517, FINADO.- NVO. ADJ. IGNACIA AVECHUCO VDA. DE TAPIA.

14.- CARMEN J. VDA. DE ERUNEZ.- CERT. No. 0804518, FINADA.- -- NVO. ADJ. MIGUEL ANGEL ERUNEZ AVECHUCO.

15.- ROSA G. VDA. DE ERUNEZ, CERT. No. 0804519.- NVO. ADJ. JOSE MARIA TAPIA.

16.- SOCORRO ERUNEZ J., CERT. No. 0804520,- NVO. ADJ. SERAFINA AVECHUCO VDA. DE ERUNEZ.

QUINTO:- El Delegado Agrario en la Entidad en uso de - las facultades que le confieren los Artículos 72, 200, 242, -- 243, 426, 427 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma - Agraria, mediante oficio No. 17432 de fecha 17 de Octubre de -

Publicación electrónica sin validez oficial

1984, solicitó a este Cuerpo Colegiado el reconocimiento de Derechos Agrarios en favor de 5 campesinos, que según informa, han venido explotando por más de 15 años, con ganado de su propiedad, una fracción de terreno ejidal llamada "MEZCAL BLANCO" aclarando que a los mismos se les propone en igual número de vacantes, ya que por acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 19 de Octubre de 1945, que recayó sobre el poblado en estudio se confirmaron 21 derechos y se declararon 12 vacantes, siendo los nombres de los mencionados campesinos los siguientes:

No. PROG.	N O M B R E S
1.-	MARTIN IRIQUI RIOS
2.-	MIGUEL IRIQUI ERUNEZ
3.-	BERTHA AVECHUCO VDA. DE LABORIN
4.-	LEOPOLDO RUIZ LUQUEZ
5.-	RAMON LABORIN NUÑO

En cumplimiento a la Garantía de Audiencia que establece el Artículo 14 Constitucional y 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se procedió a notificar para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se verificó el día 3 de Agosto de 1984, asentándose en el acta que se levantó de la referida diligencia lo siguiente:

"....habiendo comparecido para el desahogo de la misma los CC. JOSE JESUS OROZCO, RAYMUNDO AVECHUCO ROMERO y LUIS MIGUEL ERUNEZ FUENTES, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, asimismo comparece el C. JESUS MARTINEZ CASTRO, Presidente del Consejo de Vigilancia, quienes acreditaron su personalidad como Autoridades del Ejido con el oficio número 461 de fecha 23 de Julio de 1984, suscrito por el Jefe de la Promotoría de la Secretaría de la Reforma Agraria Región 05, CANANEA, AGUA PRIETA, SONORA. Asimismo se hace constar que a la presente diligencia no compareció ninguno de los presuntos privados ni persona alguna que tuviera interés en el presente Juicio, no obstante de que fueron notificados conforme lo establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

- - - - -Acto continuo se hizo del conocimiento de los comparecientes el contenido del oficio número 295 de fecha 12 de Enero del año en curso, mediante el cual el C. Delegado Agrario en el Estado solicita a ésta Comisión Agraria Mixta del Estado la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales en contra de los ejidatarios del núcleo de población que nos con fundamento en los Artículos 70, 72, 85 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la solicitud de reconocimiento de Derechos Agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios en favor de los campesinos que reúnen los requisitos de los Artículos 72, 81, 82, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.- -

- - - - - Consultadas que fueron las Autoridades del Ejido respecto a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal desarrollados en el poblado que nos ocupa el día 23 de Noviembre de 1983, al respecto manifestaron lo siguiente:

- - - - - Que en este Acto ratifican todo y cada uno de los acuerdos tomados en la Asamblea de referencia, por ser el sentir de la mayoría de los campesinos que estuvieron presentes en dicha Asamblea, y en estos momentos por ellos representados, que al respecto es todo lo que tienen que manifestar, que sola-

Publicación electrónica sin validez oficial

mente quieren dejar asentado en el Cuerpo de esta Acta que dentro de los terrenos del ejido se encuentran 5 personas ajenas al mismo y que se encuentran usufructuando terrenos del ejido sin que su actuación se ajuste a ninguna Autoridad Agraria, que son multiples las ocasiones en que se ha solicitado a la Reforma Agraria tome cartas en el asunto, sin que hasta el momento hayan encontrado una respuesta positiva, lo presente se asienta con la finalidad de que exista un antecedente de la inconformidad de los integrantes del Ejido, dicha situación se presenta en la Inspección Ocular que se acompaña a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal.- - - - - - - "

Asimismo, los 5 campesinos propuestos por el Delegado Agrario para que se les reconozcan derechos agrarios, en el ejido que nos ocupa, aportaron las siguientes documentales:

MARTIN IRIQUI RIOS.

1.- Copia fotostática de constancia suscrita por el Presidente Municipal de Bacoachi, Sonora, donde hace constar que cría ganado dentro del ejido "MUTUTICACHI", con antiguedad mayor a los 15 años.

2.- Copia fotostática de constancia suscrita por el Presidente Municipal de Bacoachi, Sonora, en 1975, donde hace constar que es miembro del ejido y que ha fungido como elemento del Comisariado Ejidal.

3.- Copia fotostática de 4 recibos expedidos por la Tesorería del Estado, relativos al pago del impuesto predial ejidal sobre producción bovina, en el poblado "MUTUTICACHI".

4.- Copias fotostáticas de 17 guias de Transito, expedidas por el Departamento de Ganadería del Estado, de diversas fechas, referentes al movimiento de ganado vacuno del ejido "MUTUTICACHI", a diferentes lugares.

MIGUEL IRIQUI ERUNEZ.

1.- Copia fotostática de constancia expedida por el Presidente Municipal de Bacoachi, Sonora, de 1984, donde hace constar que tiene más de 15 años de criar ganado dentro del ejido "MUTUTICACHI".

2.- Copias fotostáticas de 4 recibos expedidos por el Comisariado Ejidal, de "MUTUTICACHI", relativos a pagos hechos por diversos conceptos.

3.- Copia fotostática de 2 recibos expedidos por la Tesorería General del Estado relativos al pago del impuesto predial ejidal sobre producción bovina.

4.- Copia fotostática de 2 guias, relativas al traslado de ganado bovino fuera del ejido.

5.- Copia fotostática, expedida en 1977, por el Inspector de Gandería de la 1a. Zona de Bacoachi, Sonora, referente al número de cabezas de ganado que cría dentro del ejido "MUTUTICACHI".

Publicación electrónica sin validez oficial

BERTHA AVECHUCO VDA. DE LABORIN.

1.- Copia fotostática de constancia expedida en Agosto de 1984 por el Presidente Municipal de Bacoachi, Sonora, en la que hace constar que tiene más de 15 años de criar ganado en el ejido "MUTUTICACHI".

2.- Copia tofostática del recibo No. 88744, expedido por la Tesorería General del Estado, sobre el pago del impuesto predial ejidal de producción bovina.

3.- Copia fotostática de una guia de tránsito, referente al traslado de ganado vacuno fuera del ejido "MUTUTICACHI".

LEOPOLDO RUIZ LUQUEZ.

1.- Original en 7 fojas del escrito de ofrecimiento de Pruebas y Alegatos ante este Tribunal Agrario, presentado por el Lic. José Zaid Morua en representación del C. Leopoldo Ruiz, en 1980.

2.- Credenciales de los años de 1964 y de 1967, expedidas por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización donde se le acredita como miembro de las Autoridades Ejidales.

3.- Quince recibos expedidos por las Autoridades del ejido, por concepto de pagos diversos realizados al poblado por el C. Leopoldo Ruiz.

4.- Constancia expedida en 1980, por el Inspector de Ganadería de la 1a. Zona del Municipio de Bacoachi, Sonora, que señala que el C. Leopoldo Ruiz, tiene su pie de cría dentro del ejido "MUTUTICACHI".

5.- Constancia expedida en 1980, por el Secretario del Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, en la que señala que el C. Leopoldo Ruiz ha estado trabajando dentro del ejido "MUTUTICACHI" desde 1964.

6.- Copia fotostática del poder que otorga para que lo representen los abogados Fco. R. Soto y José Zaid Morua R.

7.- Copia de Acta de Asamblea de Ejidatarios del poblado "MUTUTICACHI", en la que el C. Leopoldo Ruiz y otro solicitan permiso para abrir a cultivo de temporal 3 has, cada uno, y que la Asamblea resuelve favorable.

8.- Dos copias fotostáticas, de la lista de sucesión formulada por el interesado, con fecha 24 de Julio de 1966.

9.- Copia de la solicitud formulada por Leopoldo Ruiz en 1964, en la que solicita a la Asamblea su ingreso al ejido.

10.-Titulo de la Marca de herrar y señal de sangre.

Publicación electrónica sin validez oficial

RAMON LABORIN NUÑO.

1.- Escrito de fecha 31 de Agosto de 1984, presentado ante la Comisión Agraria Mixta, en el que solicita su admisión en el ejido y en el que ofrece pruebas.

2.- Copia fotostática de la credencial expedida en 1964, por el Departamento Agrario, que lo acredita como Presidente propietario del Consejo de Vigilancia del ejido "MUTUTICACHI".

3.- Copia fotostática de 12 recibos expedidos por las Autoridades del ejido por concepto de pagos diversos efectuados por Ramón Laborin.

4.- Copia fotostática de 2 guias de Tránsito, de ganado de supropiedad, hacia fuera del ejido "MUTUTICACHI".

5.- Copia fotostática expedida en 1984, por la Asociación Ganadera Local de Bacoachi, Sonora, en la que se hace constar su antiguedad de 22 años dentro del ejido.

6.- Copia fotostática expedida en 1975, por el Secretario del H. Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, en la que consta la antiguedad de 15 años de criar ganado dentro del ejido.

7.- Copia fotostática de la constancia expedida en 1975, por el Inspector de Gandería de la 1a. Zona de Bacoachi, Sonora, en la que hace constar el número de cabezas de ganado que cría dentro del ejido "MUTUTICACHI".

Por lo antes expuesto y;

C O N S I D E R A N D

PRIMERO:- Es procedente, como lo solicita la Asamblea confirmar en sus Derechos Agrarios a 5 titulares que cuentan con Certificado de Derechos Agrarios y que según testimonio de la misma se encuentran trabajando los terrenos del ejido, sin confrontar ningún problema; en lo que respecta a la solicitud de la Asamblea en el sentido de confirmar el derecho agrario correspondiente a la Parcela Escolar, este tribunal agrario considera improcedente dicha solicitud en virtud de que revisados los antecedentes del ejido en estudio se llegó al conocimiento de que el derecho en cuestión no ha sido creado por ninguna Resolución Presidencial de las que han recaído en el poblado.

SEGUNDO:- Se considera procedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en el sentido de privar de sus derechos agrarios a 16 ejidatarios con y sin sucesión registrada, y a sus sucesores registrados, según el caso, que abandonaron en forma injustificada los trabajos que les correspondían dentro del ejido, hecho que se comprobó con el testimonio de Asamblea y con el Acta de Desavecindad que levantó este Tribunal Agrario ante 4 testigos ejidatarios le-

Publicación electrónica sin validez oficial

galmente reconocidos, por lo que incurrieron en la causal deprivación que señala el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se les deberán cancelar los Certificados de Derechos Agrarios que se les habían expedido.

TERCERO:- Asimismo se considera procedente la solicitud de la Asamblea en el sentido de reconocer derechos agrarios como adjudicatarios o nuevos adjudicatarios, en favor de 16 campesinos propuestos y que según el testimonio de la misma, se comprobó que han venido trabajando por más de dos años consecutivos los terrenos ejidales, en los derechos de los 16 titulares a que se refiere el considerando anterior, por lo que su situación encuadra dentro de lo que establecen los Artículos 72 Fracción III, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO:- Este tribunal considera procedente la solicitud del C. Delegado Agrario en el Estado, en el sentido de reconocer derechos agrarios como nuevos adjudicatarios en favor de los C.C. Martín Iriqui Rios, Miguel Iriqui Erunez, Bertha Avechuco Vda. de Laborin, Leopoldo Ruiz Luquez y Ramón Laborin Nuño, mismos que fueron propuestos por el mencionado funcionario en uso de las facultades que le conceden los Artículos 426 y 427 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en virtud de que existen vacantes disponibles dentro del ejido según se desprende del Acuerdo dictado sobre el poblado en estudio por el Cuerpo Consultivo Agrario, de fecha 19 de Octubre de 1945; sobre los mencionados campesinos es preciso señalar que de las diversas documentales que aportaron, tales como recibos de pagos hechos a la Tesorería General del Estado, por concepto del impuesto predial ejidal sobre producción bovina, guias de tránsito expedidas por el Departamento de Ganadería del Estado de Sonora, relativas a movimientos de ganado de su propiedad hacia fuera del ejido, recibos extendidos por las autoridades internas como comprobante de pagos hechos al ejido por diversos conceptos, constancias expedidas por la autoridad municipal de Bacoachi, Sonora, referentes a los años que tienen trabajando en el ejido, constancias del Inspector de Ganadería de la 1a. Zona de Bacoachi, Sonora, sobre el número de cabezas de ganado que tienen dentro del ejido, asi como de lo asentado en el Acta de Inspección Ocular de fecha 13 de Noviembre de 1983, complementaria a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario en estudio, se comprueba que los precitados campesinos tienen más de 15 años de estar en posesión de terrenos del ejido "MUTUTICACHI", concretamente de una fracción denominada "MEZCAL BLANCO", además de que acreditan fehacientemente de que han estado usufructuando el agostadero ejidal con ganado de su propiedad, en forma continua, pública y pacífica, por lo que su situación encuadra dentro de lo previsto por los Artículos 69, 72 Fracción III, 200 y demás relativos de la Ley de la materia, por lo que se les debera de expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios que los acredite como miembros activos del ejido en cuestión.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 12 Fracción I y II, 72, 85 Fracción I, 86, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria ésta Comisión Agraria Mixta emite los siguientes puntos:

Publicación electrónica sin validez oficial

R E S O L U T I V O S

PRIMERO:- Se confirman en sus derechos agrarios a 5 titulares, por las razones que se señalan en el Considerando Primero y Resultando Tercero de ésta Resolución; por otra parte - se considera improcedente confirmar el derecho agrario correspondiente a la Parcela Escolar por los motivos que se exponen en el referido Considerando Primero.

SEGUNDO:- Se priva de sus derechos agrarios y sucesorios a 16 titulares y a sus sucesores registrados según corresponda, ya que se comprobó que abandonaron por más de dos años, sin causa justificada los trabajos que les correspondían dentro del ejido, por lo que debe de cancelarseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios; dichos derechos se tratan en el Resultando Cuarto y Considerando Segundo de ésta Resolución.

TERCERO:- Se reconocen Derechos Agrarios como adjudicatarios o nuevos adjudicatarios en favor de 16 campesinos, propuestos por la Asamblea en virtud de que se comprobó que han venido trabajando por más de dos años consecutivos terrenos del ejido, mismos a los que se les debe de expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, dichos casos se tratan en el Resultando Cuarto y en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

CUARTO:- Se reconocen derechos agrarios como nuevos adjudicatarios en favor de los C.C. Martín Iriqui Rios, Miguel Iriqui Erunez, Bertha Avechuco Vda. de Laborin, Leopoldo Ruiz Luquez y Ramón Laborin Nuño, propuestos por el C. Delegado Agrario en el Estado, ya que se comprobó que los campesinos en cita tienen capacidad agraria y más de 15 años de estar en posesión y usufructuando terrenos del ejido en estudio, con ganado de su propiedad, además de que conforme al Acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 19 de Octubre de 1945, existen vacantes disponibles dentro del poblado, por lo que se les debe de expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que los acredite como miembros activos del ejido.

QUINTO:- Se hace el señalamiento de que la Resolución Presidencial de Dotación del ejido en estudio, de fecha 15 de Julio de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de Octubre del mismo año, beneficio a 33 capacitados en terrenos de agostadero, sin embargo en la Depuración Censal que se llevo a cabo en 1945, solo se expidieron 21 certificados de derechos agrarios, para igual número de ejidatarios que si se encontraban trabajando, además de que la relación actualizada de ejidatarios proporcionada por el Registro Agrario Nacional, tambien contempla 21 certificados y en base a la misma se efectuaron los trabajos de Asamblea; en la presente Resolución se confirman 5 derechos agrarios, se privan a 16 titulares y se reconocen derechos agrarios como nuevos adjudicatarios a un total de 21 campesinos, a 16 de ellos en el mismo número de ejidatarios privados y a otros 5 en igual número de vacantes, de un total de 12, que declaró el Cuerpo Consultivo -

Publicación electrónica sin validez oficial

Agrario el año de 1945, por lo que aun quedan 7 vacantes disponibles en el poblado, hecho que debe de hacerse del conocimiento del C. Delegado Agrario en la Entidad, a efecto de que en uso de las facultades que le otorga la Ley Agraria en Vigor, se sirva ordenar lo que considere pertinente.

SEXTO:- Publíquese ésta Resolución relativa al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Reconocimiento de los mismos, del poblado "MUTUTICACHI", Municipio de Bacoachi, Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de ésta Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de Certificados correspondientes, notifíquese al Comisariado Ejidal y ejecútese.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN SESION DE FECHA 29 NOV 1984

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA L.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva el expediente - No. 2.2(1.5)452-1469, relativo al Juicio Privativo de Derechos-Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, del poblado denominado "GUADALUPE VICTORIA", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, instaurado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que el C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio No. 16188 de fecha 1º de Octubre de 1984, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, la-documentación relativa a la Investigación General de Usufructo-Parcelario Ejidal, practicada en el poblado que al inicio se cita, el día 11 de Marzo de 1984, demostrandose que se hicieron - conforme a derecho, ya que se cumplieron las etapas procedimentales que la Ley Federal de Reforma Agraria establece para toda Asamblea de Ejidatarios que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 4 de Octubre de 1984, acordó iniciar el Procedimiento del Juicio-Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudica--ciones, toda vez que del estudio del expediente se encontro presumiblemente que se incurrió en algunas de las causales de privación del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO:- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios quien solicita la confirmación de derechos agrarios de 14 ejidatarios más la Parcela Escolar, por estar explotando sus respectivas unidades sin problema alguno; siendo los siguientes:

No. PROG.	No. CERT.	T I T U L A R
1.-	6349	PARCELA ESCOLAR
2.-	6354	LUIS GRIJALVA (R.A.N. BRINGAS GRIJALVA LUIS)
3.-	6355	MANUEL COTA (R.A.N. COTA COTA JUAN MANUEL)
4.-	6357	VICTOR CORRAL (R.A.N. CORRAL VALENZUELA VICTOR)
5.-	6361	BENIGNO MENDOZA (R.A.N. VALENCIA MENDOZA BENIGNO)
6.-	6362	ROMUALDO OLIVAS (R.A.N. OLIVAS GARCIA ROMUALDO)
7.-	6366	JOSE VALENZUELA (R.A.N. VALENZUELA BUITIMEA JOSE)
8.-	6369	JESUS VALENZUELA (R.A.N. PORTILLO VALENZUELA JESUS)
9.-	6370	LORENZO VALENZUELA (R.A.N. VALENZUELA QUIÑONEZ LORENZO)
10.-	1856683	CRESCENCIANO PEÑA CARO
11.-	1856684	LAZARO DUARTE PEÑA
12.-	1856685	JUVENCIO PEÑA OCHOA
13.-	1856686	CONCEPCION VALENZUELA PRECIADO
14.-	1856687	FRANCISCA VALENZUELA FLORES
15.-	1856688	ANTONIA MENESES VDA. DE VALENZUELA

Publicación electrónica sin validez oficial

CUARTO:- La Asamblea solicita la privación de derechos agrarios contra 8 ejidatarios en virtud de haber fallecido según se comprueba con las actas de defunción respectivas; y el reconocimiento de derechos agrarios como adjudicatarios en favor de los sucesores preferentes en cada caso por encontrarse usufructuando las unidades de dotación en forma quieta, pacifica, de buena fe y sin perjuicio de terceros; siendo los siguientes:

No. PROG.	No. CERT.	TITULAR FALLECIDO	ADJUDICATARIO (SUC. PREFERENTE)
1.-	6352	PILAR BERRELLEZA (R.A.N. PILAR PAZ BERRELLEZA)	FRANCISCO BERRELLEZA RUELAS.
2.-	6353	ROSENDO BRINGAS (R.A.N. ROSENDO - BRINGAS CHAIRES)	J. GUADALUPE BRINGAS GRIJALVA. R.A.N. BRINGAS GUADALUPE.
3.-	6356	REGINO COTA (R.A.N. REGINO COTA RUIZ)	GILBERTO LAGARDA COTA. R.A.N. COTA GULBERTO.
4.-	6358	ESTANISLAO DUARTE (R.A.N. ESTANISLAO DUARTE BUITIMEA)	MANUEL DE JESUS DUARTE CHAVEZ. R.A.N. MANUEL DE JESUS DUARTE.
5.-	6360	ANGEL MENDOZA (R.A.N. ANGEL MENDOZA CEGO)	CARLOTA PORTILLO VDA. DE MENDOZA. R.A.N. CARLOTA PORTILLO.
6.-	6372	FRANCISCO ZAMORA (R.A.N. FRANCISCO ZAMORA ROSAS)	JUANA VALENZUELA VDA. DE ZAMORA. R.A.N. JUANA VALENZUELA.
7.-	1856682	ISABEL LOPEZ BARRERAS.	NATALIO ALVAREZ LOPEZ
8.-	6351	JULIAN BERRELLEZA (R.A.N. JULIAN BERRELLEZA PASOS)	OLEGARIO BERRELLEZA - MENDOZA.

QUINTO:- En virtud del fallecimiento de dos titulares, la Asamblea solicita la privación de los derechos agrarios sucesorios contra los sucesores registrados, y el reconocimiento de derechos agrarios como nuevos adjudicatarios en favor de los campesinos propuestos en cada caso, por encontrarse usufructuando las unidades de dotación abandonadas en una forma quieta, publica y pacifica; siendo los siguientes:

No. PROG.	No. CERT.	TITULAR Y SUCESOR	N. ADJUDICATARIO
1.-	6365	ARNULFO RODRIGUEZ (R.A.N. ARNULFO - RODRIGUEZ VALENZUELA) Ramona Rodríguez Margarita Duarte y Miguel A. Rodriguez	RAUL RODRIGUEZ DUARTE
2.-	705708	LUSTANO COTA Bernardo Cota y Ramón Cota.	LUSTANO COTA MENDOZA

Publicación electrónica sin validez oficial

SEXTO:- Con fundamento en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se entregaron las notificaciones de Ley, citando para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual se verifico el día 7 de Noviembre de 1984, en la cual se presentaron los C.C. LUSTANO COTA MENDOZA, JESUS PORTILLO VALENZUELA y LAZARO DUARTE PEÑA, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, asimismo, el C. MANUEL DE JESUS DUARTE CHAVEZ, Presidente suplente del Consejo de Vigilancia "...Autoridades Ejidales las cuales manifestaron que mediante el Presente Juicio se está solicitando la Privación de Derechos Agrarios unicamente a ejidatarios fallecidos y las Adjudicaciones correspondientes en favor de los sucesores preferentes de los mismos, presentando en este mismo acto 2 escritos en su original de fecha 7 de Noviembre de 1984, mediante los cuales comparecen ante esta Comisión Agraria Mixta y solicitan se les tenga por designados como sus representantes legales a los CC. LICS. VALENTE AÑAYA GARCIA Y SILVESTRE MALDONADO FLORES. A continuación fueron consultados los comparecientes integrantes de las Autoridades Ejidales a cerca de los Acuerdos acentados en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada por segunda convocatoria el día 11 de Marzo de 1984, habiendo manifestado que en representación de sus compañeros ejidatarios, los Ratifican en todos y cada uno de sus puntos ya que esa fue la voluntad de la mayoria de los Asambleistas, solicitando unicamente que se asiente en la presente Acta lo relativo al caso del C. HOLEGARIO BERELLEZA MENDOZA, propuesto por la Asamblea como Adjudicatario en los Derechos Agrarios que pertenecieran a JULIAN BERRELLEZA, quien fuera titular del Cert. Agrario No. 6351, manifestando que la Adjudicación antes mencionada se solicita por ser el C. HOLEGARIO BERRELLEZA MENDOZA, el sucesor preferente del Ejidatario antes mencionado y para el cual la Asamblea de Ejidatarios siempre ha dado su apoyo y ha solicitado el reconocimiento de Derechos Agrarios en su favor, manifestando así mismo, que ignoran la razón del porque existen tanto conflicto y problemas respecto a los referidos derechos Agrarios, siendo que como ya se ha dicho, es el sucesor preferente y ha probado por unanimidad de la Asamblea General de Ejidatarios, la cual lo reconoce como la unica persona con derecho a heredar estos derechos agrarios y la unica que les consta que es hijo de JULIAN BERRELLEZA, además de que es el unico que ha estado en posesión legal de la unidad de dotación que perteneciera al extinto ejidatario, otorgada a travéz de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, lo cual puede acreditarse con el acta de posesión de fecha 3 de Julio de 1982, la cual corre agregada al expediente, solicitando por tales razones que se respete la desición de la Asamblea de Ejidatarios y se reconozca al C. HOLEGARIO BERRELLEZA MENDOZA, como Adjudicatario de los Derechos Agrarios que pertenecieran a JULIAN BERRELLEZA. Que sobre el particular es todo lo que tienen que manifestar..."

Por lo antes expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Se considera procedente lo solicitado por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, en cuanto a

Publicación electrónica sin validez oficial

que se confirmen en sus derechos agrarios a 14 ejidatarios más la Parcela Escolar, por estar explotando sus unidades de dotación sin confrontar problema alguno y que se detallan en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO:- No es procedente, como lo solicita la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, la solicitud de -- privación de derechos agrarios de los titulares enumerados en el Resultando Cuarto del número 1 al 7 por haber fallecido, según se demuestra con las Actas de Defunción correspondientes - que se anexan, toda vez que se deberan de cancelar los certificados pertenecientes a los mismos por la causa antes indicada, y adjudicar los derechos agrarios a los sucesores preferentes, propuestos en cada caso por la Asamblea, ya que se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas sin problema alguno y reunen los requisitos que para el caso establecen los Artículos 72 Fracción I, 81, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo que de acuerdo al Artículo 69 de la citada Ley, se les debera de expedir sus correspondientes certificados que los acredite como ejidatarios del núcleo que nos ocupa.

TERCERO:- En lo referente al caso del C. JULIAN BERRELLEZA, titular fallecido y que se trata en el No. 8 progresivo del Resultando Cuarto; se instauro el expediente No. 2.3(1214) 388 en la sección de Conflictos y Nulidades de esta Comisión - Agraria Mixta, entre la C. DELFINA ALCANTAR HUANDURRAGA cónyuge del titular fallecido y el C. OLEGARIO BERRELLEZA MENDOZA,- resolviendose en favor de la primera mediante Resolución de fecha 24 de Marzo de 1981, declarándolo que es quien tiene mejor derecho al goce y posesión de la unidad de dotación; a la muerte de la C. DELFINA ALCANTAR HUANDURRAGA, se instauro expediente No. 2.3(1213)498 en la misma sección de Conflictos y Nulidades entre los C.C. JUAN MANUEL BERRELLEZA ALCANTAR y OLEGARIO BERRELLEZA MENDOZA, resuelto por esta Comisión Agraria Mixta,- el día 9 de Junio de 1983, en favor del C. JUAN MANUEL BERRELLEZA ALCANTAR, sucesor de los derechos agrarios de la C. DELFINA ALCANTAR HUANDURRAGA; posteriormente, el C. OLEGARIO BERRELLEZA MENDOZA, tramitó el Juicio de Amparo bajo expediente No. 63/83 solicitando la protección de la Justicia de la Union contra actos de la Comisión Agraria Mixta y otras autoridades, la cual le fué negada por Resolución de fecha 14 de Noviembre de 1983.

Por lo anteriormente expuesto este Cuerpo Colegiado confirma las Resoluciones de fechas 24 de Marzo de 1981 y 9 de Junio de 1983, resultantes de los conflictos parcelarios instaurados bajo expedientes número 2.3(1214)388 y número 2.3(1213)498, y se reconocen derechos agrarios al C. JUAN MANUEL BERRELLEZA ALCANTAR, al cual se le deberá de expedir su certificado correspondiente en base a los Artículos 81 y 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO:- En lo concerniente a los casos número 1 y 2 -- del Resultando Quinto, en los cuales los titulares fallecieron - según se demuestra con las Actas de Defunción correspondientes y que respecto de sus sucesores la Asamblea solicita la privación de derechos agrarios sucesorios; esta Comisión Agraria Mixta, -- considera que se debera de desglozar del expediente estos casos,

Publicación electrónica sin validez oficial

toda vez que en el caso No. 1 no se notificó a la C. RAMONA RO-- DRIGUEZ, sucesora en tercer término, y en el caso No. 2 no se notificó a la C. ANITA COTA MENDOZA, sucesora registrada en tercer término según la relación actualizada de ejidatarios y sucesores de fecha 4 de Abril de 1984, violandose en consecuencia las garantías de Legalidad y Audiencia que establecen los Artículos 14 y 16 Constitucionales y 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma - Agraria, por lo que se debe de notificar conforme a derecho por esta Comisión Agraria Mixta, para en su oportunidad resolver sobre las nuevas adjudicaciones propuestas en cada caso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II, 72, 89, 200, 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comi--- sión Agraria Mixta, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO:- Se confirma en sus derechos agrarios a 14 ejidatarios más la Parcela Escolar por estar explotando sin confrontar problema alguno sus respectivas unidades de dotación y que - se indican en el Resultando Tercero y Considerando Primero.

SEGUNDO:- Es procedente la cancelación de certificados- de derechos agrarios de 7 titulares que fallecieron y el reconocimiento de derechos agrarios como adjudicatarios en favor de -- los sucesores preferentes propuestos en cada caso y que se detallan en el Resultando Cuarto, números progresivos del 1 al 7 y - Considerando Segundo.

TERCERO:- Por fallecimiento del titular indicado en- el Resultando Cuarto, progresivo No. 8, se cancela su respectivo certificado y se reconocen derechos agrarios al C. JUAN- MANUEL BERRELLEZA ALCANTAR, por las razones expuestas en el - Considerando Tercero; siendo improcedente por lo tanto lo solicitado por la Asamblea en el Resultando Cuarto número 8 progresivo.

CUARTO:- Es improcedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios de los titulares mencionados en- el Resultando Quinto, asi como la privación de derechos agrarios sucesorios, por lo indicado en el Considerando Cuarto.

QUINTO:- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, - del poblado "GUADALUPE VICTORIA", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; girese copia de la Resolución al Registro Agrario- Nacional, Dirección General de Información Agraria para su -- inscripción y expedición de certificados correspondientes; -- ejecútese y notifíquese al Comisariado Ejidal del poblado.

Publicación electrónica sin validez oficial

SEXTO:- Cúmplase.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR LA COMISION --- AGRARIA MIXTA, EN SESION DE FECHA 29 NOV. 1994

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA P.

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA L.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE

Publicación electrónica sin validez oficial

VISTO para resolver el expediente número - - - - - - 2.2-(1.5)-733-1406, relativo al juicio de reconocimiento de derechos agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "NAZARIO ORTIZ GARZA", Municipio de Cajeme-Bacum del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO:- Que mediante oficio número 7405 de fecha 26 de abril de 1984, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación formulada con motivo de los trabajos de Depuración Censal, practicados en el poblado denominado "Nazario Ortíz Garza", Municipio de Cajeme-Bacum, de esta entidad federativa, de la que se desprende la solicitud de reconocimiento de derechos agrarios a campesinos que han venido explotando colectivamente los terrenos del ejido, por más de dos años consecutivos en lugar de los titulares fallecidos, mismos que se mencionan en el primer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO:- Con fecha 16 de agosto de 1984, esta Comisión Agraria Mixta acordó iniciar el procedimiento de reconocimiento de derechos agrarios, por haberse acreditado el fallecimiento de algunos ejidatarios, con las correspondientes actas de defunción, mismas que corren agregadas al expediente, procediéndose a efectuar las notificaciones en el ejido, para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, las cuales se llevaron a cabo el día 7 de septiembre de 1984.

RESULTANDO TERCERO:- El día 25 de septiembre de 1984, fecha señalada para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva, la comparecencia de los integrantes del Comisariado Ejidal, los cuales ratificaron los Acuerdos aprobados en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada por Primera Convocatoria el día 16 de febrero de 1984, habiendo manifestado únicamente que la C. MANUELA SANCHEZ VDA. DE VALDEZ, propuesta por la Asamblea como Nueva Adjudicataria en los derechos agrarios que pertenecieran a JOSE VALDEZ ESTRELLA, falleció con fecha posterior a la celebración de los trabajos de Depuración Censal; lo que se acredita con la correspondiente Acta de Defunción; solicitando que en su lugar, se reconociera a JORGE VALDEZ SANCHEZ, hijo de la antes mencionada, presentando para tal efecto, el acta de nacimiento respectiva.

RESULTANDO CUARTO:- Encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio de reconocimiento de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO:- Que el presente juicio de reconocimiento de derechos agrarios, se ha substanciado ante la auto

Publicación electrónica sin validez oficial

ridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 2º fracción VI, 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendose cumplido con las formalidades escenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- Que con las correspondientes actas de defunción que obran en el expediente, ha quedado debidamente acreditado el fallecimiento de algunos ejidatarios, por lo que esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente cancelar sus derechos agrarios que les fueron otorgados por Resolución Presidencial.

CONSIDERANDO TERCERO:- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 82, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y de conformidad con el artículo 69 de la citada Ley, expedírseles sus certificados correspondientes; exceptuándose a MANUELA SANCHEZ VDA. DE VALDEZ, toda vez de que se acreditó con el acta de defunción respectiva, que falleció con posterioridad a la celebración de los trabajos de Depuración Censal, por lo que el derecho agrario que perteneciera al extinto ejidatario JOSE VALDEZ ESTRELLA, el cual la Asamblea General de Ejidatarios, solicitó que se le adjudicaran a la antes mencionada, procede declararlo vacante y darle vista al C. Delegado Agrario en el Estado, para que mediante la investigación correspondiente y con las facultades que le confieren los artículos 426 y 427 del citado Ordenamiento Agrario, solicite la nueva adjudicación que considere procedente, haciéndole de su conocimiento de que durante la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, los integrantes del Comisariado Ejidal, solicitaron que el derecho agrario de referencia se le adjudicara al C. JORGE VALDEZ SANCHEZ, hijo de la extinta MANUELA SANCHEZ VDA. DE VALDEZ; con el objeto de que se investigue si reúne los requisitos de capacidad agraria exigidos por la Ley Agraria en vigor y en su caso se solicite el reconocimiento de derechos agrarios en su favor.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO:- Por fallecimiento de los titulares: 1.-PABLO AGUILAR LOPEZ, 2.- ALFONSO FRANCO LOPEZ, 3.- JUAN MORALES ROMERO 4.- GABINO REYES REYES, 5.- ROBERTO VILLEGAS BARRERAS y 6.- TIMOTEO MOROYOQUI MILLANES; se reconocen derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, durante más de dos años consecutivos, siendo los CC. ROSARIO SANCHEZ VDA. DE AGUILAR, 2.- MAGDALENA SANCHEZ VDA. DE FRANCO, 3.- JUAN MORALES ALCANTAR, 4.- ALBINA VALDEZ VDA. DE REYES,-

Publicación electrónica sin validez oficial

5.- DIEGO VILLEGAS MOROYOQUI y 6.- MERCEDES ALVAREZ VDA. DE MOROYOQUI. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

SEGUNDO:- Por fallecimiento de JOSE VALDEZ ESTRELLA se declara este derecho agrario vacante, para los efectos precisados en el considerando tercero de la presente Resolución.

TERCERO:- Publíquese esta Resolución, relativa al reconocimiento de derechos agrarios, en el Nuevo Centro de Población Ejidal, en el poblado denominado "Nazario Ortíz Garza", Municipio de Cajeme-Bacum, de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS _____ DIAS DEL MES DE NOV DE 1984.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver de conformidad a los Artículos 2 - Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente 2.2-(1078)-783-1512, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones realizado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el poblado denominado "EL NACAPUL", Municipio de Huatabampo, Sonora.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante oficio número 18128 de fecha 31 de Octubre de 1984, el C. Delegado Agrario en el Estado turnó a ésta Comisión - - Agraria Mixta, el expediente formulado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, realizados en el poblad que al inicio se cita, el día 18 de Octubre de 1984, acreditándose con los documentos que obran en autos, que se cumplieron con las formalidades que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 12 de Noviembre de 1984, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones.

TERCERO.- Que en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios realizada por primera convocatoria, quien solicita la confirmación de Derechos Agrarios en favor de 18 ejidatarios que siendo beneficiados por Resolución Presidencial sobre Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios de fecha 6 de Enero de 1981, cuentan con Certificado de Derechos Agrarios, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	NO. CERT.:	C O N F I R M A D O S :
1.-	2256548	ALEJO ROMERO FIGUEROA.
2.-	2256549	VICTOR MANUEL BERMEN COBARRUVIA.
3.-	2256547	RUBEN BELLEGNUD VALDEZ.
4.-	2256550	JUAN VEGA DIAZ.
5.-	2256551	HUMBERTO TRUJILLO LEYVA.
6.-	2256552	AUDON PEREZ CABANILLAS.
7.-	2256553	FRANCISCO ACEVEDO VELAZQUEZ.
8.-	2256554	JESUS MORENO GONZALEZ.
9.-	2256555	JOSE LUIS TOLOZA TISOC.
10.-	2256556	JOSE ROSARIO VALDEZ PADRA.
11.-	2256557	JESUS TISOC RIOS.
12.-	2256558	VICENTE TRUJILLO LEYVA.
13.-	2256559	VICTORIANO JIMENEZ OLIVAS.
14.-	2256560	CRISTOVAL SOTO REYES.
15.-	2256561	JUAN MORENO CORONA.
16.-	2256562	FACUNDO VALDEZ MENDIVIL.
17.-	2256563	FIDEL VALDEZ MENDIVIL.
18.-	2256564	MICAELA MACIAS VDA.DE RUIZ.

CUARTO.- La misma Asamblea solicita que se les confirmen en sus Derechos Agrarios a 23 ejidatarios que formaron parte del censo básico mismos que fueron beneficiados por Resolución Presidencial de Dotación de fecha 5 de Enero de 1976, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, siendo los siguientes:

Publicación electrónica sin validez oficial

NO. PROG.:	NO.DE C.B.:	C O N F I R M A D O S :
1.-	3	AAUDON PEREZ CASTAÑEDA.
2.-	4	FELIX PEREZ CABANILLAS.
3.-	5	TORIBIO PEREZ CABANILLAS.
4.-	6	JUAN RODRIGUEZ GIL.
5.-	8	MARIANO BEJARANO RUBIO.
6.-	9	REFUGIO SANCHEZ VDA.DE PEREZ.
7.-	10	PORFIRIO VEGA ANGUAMEA.
8.-	11	J. ROSARIO ALBERTO VEGA DIAZ.
9.-	14	ROMAN VEGA VALENZUELA.
10.-	17	MARCIAL PEREZ CABANILLAS.
11.-	26	FRANCISCO TRUJILLO COLIO.
12.-	28	JORGE MARTINEZ MEDINA.
13.-	32	LEOPOLDO TRUJILLO LEYVA.
14.-	33	RUBEN PELLEGAUD VELAZQUEZ.
15.-	36	SIGIFREDO MORENO CORONA.
16.-	37	SATURNINO ZAMORANO ACOSTA.
17.-	38	J. JESUS ZAMORANO ORTIZ.
18.-	40	LUIS MORENO CORONA.
19.-	41	ISMAEL GARAY SALCIDO.
20.-	42	ARMANDO LOPEZ LOPEZ.
21.-	43	JOSE ENRIQUE VEGA DIAZ.
22.-	44	GUILLERMO RODRIGUEZ FELIX.
23.-	47	IGNACIO PEREZ CABANILLAS.

Con los elementos anteriores; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos - Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por - el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica - consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de - la Materia.

TERCERO.- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios respecto a la confirmación de los Derechos Agrarios de 18 ejidatarios, en virtud de que se encuentran en posesión y usufructo de los terrenos ejidales.

CUARTO.- Este Cuerpo Colegiado considera procedente la petición de la Asamblea General Extraordinaria, en el sentido de que se les - confirmen sus derechos a 23 ejidatarios que formaron parte del Censo Básico, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, - toda vez que se encuentran en posesión y usufructuando los terrenos del - ejido.

Publicación electrónica sin validez oficial

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 81, 82, 85, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Se les confirman sus Derechos Agrarios a 18 ejidatarios que se relacionan en el Resultando Tercero y se tratan en el Considerando Tercero de ésta Resolución, beneficiados por Resolución Presidencial de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, de fecha 6 de Enero de 1981.

SEGUNDO.- Se les confirman sus Derechos Agrarios a 23 ejidatarios, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, debiéndoseles expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismos que se relacionan y tratan en el Resultando y Considerando Cuarto respectivamente, de ésta Resolución, beneficiados por la Resolución Presidencial que creó al Nuevo Centro de Población "EL NACAHUL", Municipio de Huatabampo, Sonora, de fecha 5 de Enero de 1976.

TERCERO.- Publíquese ésta Resolución relativa al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado "EL NACAHUL", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora; gírense copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspondientes, ejecútese; notifíquese al Comisariado Ejidal del poblado.

CUARTO.- C ú m p l a s e .

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN SESION DE FECHA 2[illegible] 1984

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. D. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

NICOLAS PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver de conformidad a los Artículos 2 - Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente 2.2-(1204)-1145-1514, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones realizado en base a los trabajos de - Depuración Censal, practicados en el poblado denominado "RENEGADOS DE 1910", Municipio de Guaymas, Sonora.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante Oficio número 18283 de fecha 31 de Octubre de 1984, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a ésta Comisión - - Agraria Mixta, el expediente formulado con motivo de los trabajos de Depuración Censal realizados en el poblado que al inicio se indica, el día 22 de- Octubre de 1984, acreditándose con los documentos que obran en autos, que - se cumplieron con las formalidades que señala la Ley Federal de Reforma - - Agraria para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta con fecha 12 de Noviembre de 1984, acordó oniciar el procedimiento de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones.

TERCERO.- Es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios realizada por segunda convocatoria, quien solicita la confirmación de- Derechos Agrarios en favor de los 42 ejidatarios que forman el Censo Básico, mismos que fueron beneficiados por Resolución Presidencial de Dotación de - fecha 10 de Mayo de 1977, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	NO.DE C.B.:	C O N F I R M A D O S :
1.-	1	ELIAS GONZALEZ OJEDA.
2.-	2	JUAN ARMENTA RUIZ.
3.-	3	RAMON VILLAROS CRUZ.
4.-	4	RAMON BERRELLEZA MEZA.
5.-	5	ROSARIO APODACA BOJORQUEZ.
6.-	6	FERMIN ISLAS TAPIA.
7.-	7	RUBEN ACOSTA CAMPOY.
8.-	8	FERNANDO MORENO PEÑUÑURI.
9.-	9	JOSE MANUEL HERNANDEZ VILLARES.
10.-	10	ENRIQUETA RAMIREZ MANJARREZ.
11.-	11	RODOLFO APODACA BOJORQUEZ.
12.-	12	TRINIDAD APODACA ESPINOZA.
13.-	13	TOMAS APODACA ESPINOZA.
14.-	14	ROSARIO HUMBERTO APODACA RAMIREZ.
15.-	15	MARCELA SOTO ALVAREZ.
16.-	16	ANTONIA AUDEVES CASTILLO.
17.-	17	MARIA DEL ROSARIO APODACA.
18.-	18	GUADALUPE SANDOVAL UREÑA.
19.-	19	JESUS MANJARREZ SANCHEZ.
20.-	20	GUADALUPE GUZMAN HERNANDEZ.
21.-	21	MARTIN BOJORQUEZ ACOSTA.
22.-	22	VICTORIA APODACA ESPINOZA.
23.-	23	LUIS AGUERO ALBELAEZ.
24.-	24	ARMANDO AGUERO ALBELAEZ.
25.-	25	FIDEL MANJARREZ SANCHEZ.
26.-	26	JUAN RAMON AGUERO PIÑUELAS.
27.-	27	ALFREDO AGUERO PIÑUELAS.

Publicación electrónica sin validez oficial

NO. PROG.:	NO.DE C.B.:	C O N F I R M A D O S :
28.-	28	HUGO CORONA FLORES.
29.-	29	RAMON CASTRO ROJAS.
30.-	30	JAIME CASTRO VAZQUEZ.
31.-	31	RAMON ESCALANTE VALENZUELA.
32.-	32	SANTA RODRIGUEZ RIVERA.
33.-	33	RAMON VALDEZ MARTINEZ.
34.-	34	GASPAR IBARRA IRIBARBE.
35.-	35	ENRIQUE BAILIZ MONTOYA.
36.-	36	JUAN ERICK FAHAL TELLECHEA.
37.-	37	FEDERICO ALDANA OSUNA.
38.-	38	GILBERTO CASTRO ALATORRE.
39.-	39	GILDARDO GARCIA QUINTANA.
40.-	40	JULIAN MORENO PEREZ.
41.-	41	JUAN ANTONIO JAQUEZ.
42.-	42	RICARDO BAILIZ MONTOYA.

Con los elementos anteriores, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos - Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; -

que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las - formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del- 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de - las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de - la Materia.

TERCERO.- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente - la petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en cuanto- a la confirmación de sus derechos agrarios a los 42 ejidatarios que forman- el Censo Básico, a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, toda vezque no confrontan problema alguno estando en posesión- de los terrenos ejidales, debiéndoseles expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 81, 82, 85, 89, 200 y del 426- al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta - emite la siguiente:

R_E_S_O_L_U_C_I_O_N

PRIMERO.- Se les confirman sus derechos agrarios a los 42 - ejidatarios, a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la

Publicación electrónica sin validez oficial

Mujer, que se relacionan en el Resultando Tercero y que se tratan en el Considerando Primero de ésta Resolución, beneficiados por la Resolución Presidencial que creó al Nuevo Centro de Población Ejidal "RENEGADOS DE 1910", del Municipio de Guaymas, Sonora, de fecha 10 de Mayo de 1977.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de la Reforma Agraria de acuerdo a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberá expedir los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 42 confirmados que los acredite como miembros del ejido a que pertenecen, así como a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

TERCERO.- Publíquese ésta Resolución relativa al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado "RENEGADOS DE 1910", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Estado, gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspondiente, ejecútese; notofíquese al Comisariado Ejidal del poblado. HERMOSILLO, SON.

CUARTO.- C ú m p l a s e.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN SESION DE FECHA 2 9 [illegible] 1984

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

Publicación electrónica
sin validez oficial

Publicación electrónica
sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 50 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPANADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.

Publicación electrónica sin validez oficial